

REGLAMENTO DEL VIII CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA

BORRADOR

CAPITULO UNO DE LA COMPOSICION DEL CONGRESO

Artículo uno.- Composición

El Congreso estará compuesto por:

- Los miembros del Consejo de la Presidencia, del Comité Nacional y de la Comisión Permanente del Congreso.
- 450 delegados elegidos a este fin por las Asambleas de los Municipios de entre sus miembros con plenos derechos políticos.

CAPITULO DOS DE LA CONVOCATORIA

Artículo dos.- Términos de la convocatoria.

La convocatoria, que corresponde a la Comisión Permanente del Congreso a propuesta de su Presidente y oído el Comité Nacional se realiza en los siguientes términos: 27, 28 y 29 / 9 / 91

- Fechas de celebración: Los días 11, 12 y 13 de octubre de 1991.
- Lugar de celebración: Sevilla
- Periodo de debate en las Agrupaciones y elección de delegados: del 1 al 29 de septiembre de 1991.

1 al 18

CAPITULO TRES DEL ORDEN DEL DIA

Artículo tres.- Contenido.

El orden del dia de las sesiones ordinarias incluirá necesariamente los siguientes puntos:

- Informe del Comité Nacional *señalar*
- Propuesta de Declaración sobre la Línea Política.
- Proyecto de Presupuesto Económico.

de los estatutos de la signatur del Partido

d) Elección del ~~Presidente del Partido, del Comité Nacional y de la Comisión Permanente del Congreso.~~

e) También se incluirá en el orden del día la reforma de aquellos artículos de los Estatutos que proponga el Comité Nacional.

f) El Comité Nacional deberá enviar a todas las Agrupaciones la Propuesta de Declaración sobre la Línea Política y el Proyecto de Reforma de los Estatutos antes del día 1 de septiembre para su adecuada divulgación entre todos los afiliados.

4

CAPITULO CUATRO
DEL PROCESO DE DEBATE EN LAS AGRUPACIONES Y
ELECCION DE DELEGADOS

Artículo cuatro.- Derechos de información y expresión.

Corresponde a la Comisión Permanente del Congreso velar para que todos los militantes sean adecuadamente informados de los temas del Congreso y puedan participar activamente, con plena libertad, en los trabajos y deliberaciones que, para su preparación, se habrán de realizar ~~en las Agrupaciones Locales y de Distrito y las correspondientes Asambleas.~~

en las

A tal fin el Comité Nacional deberá

A tal fin el Comité Nacional deberá

Artículo cinco.-Asignación de delegados.

La asignación de delegados que corresponden a cada Agrupación de Municipio se hará atribuyendo un delegado a cada Agrupación de Municipio a la que estatutariamente corresponda la facultad de dotarse del órgano de dirección correspondiente y distribuyendo los restantes, hasta alcanzar el número total de delegados a elegir, en proporción a su número de militantes, conforme al siguiente procedimiento:

*al cuerpo anterior
al cierre del
mes 6/7/51*

a)

b) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir el número de militantes del Partido, según el censo oficial vigente al día de la convocatoria, por el número de delegados que hayan de ser objeto de distribución.

a) Para el cómputo de delegados se utilizará el censo cerrado por la C.P.C el 6 de Julio de 1951

50% con comisión

b) Se adjudican a cada Agrupación de Municipio tantos delegados como resulten, en números enteros, de dividir su número de militantes por la cuota de reparto.

c) Los delegados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las Agrupaciones de Municipios cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor.

Artículo seis.- Competencia.

La elección de delegados se hará ^{en} por una Asamblea de la Agrupación del Municipio, que a estos efectos integrará, en su caso, a las distintas Agrupaciones de Distrito que puedan existir en el municipio.

Artículo siete.- Iniciativa.

La Asamblea del Municipio se reunirá en sesión extraordinaria a instancias de la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso, que deberá instar su convocatoria a todos los Comités correspondientes señalándoles el número de delegado que habrán de elegir, especificando cuantos habrán de adscribirse a cada Comisión.

Artículo ocho.- Orden del día.

El orden del día de la Asamblea consistirá exclusivamente en la elección de delegados y debate y aprobación, en su caso, de las enmiendas que se presenten a los Proyectos de Declaración sobre la Línea Política y de Reforma de los Estatutos haya realizado el Comité Nacional.

Artículo nueve.- Convocatoria.

~~El Comité que corresponda deberá proceder a convocar la Asamblea antes del día 5 de septiembre de 1991, dando inmediata cuenta a la Comisión Permanente del Congreso. Si no lo hiciera, la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso, hará, por subrogación, la correspondiente convocatoria, dentro de los seis días siguientes.~~

al menos con tres días hábiles ³ a su celebración, dando

Artículo diez.-Plazo de celebración.

Las Asambleas habrán de celebrarse entre los días 14 y 25 de septiembre de 1991. *A 3 y 18*
~~debido a que el día 3 de septiembre de 1991~~
~~9 12 celebración~~

Artículo once.- Gobierno de la Asamblea.

La Asamblea será presidida por un miembro de la Comisión Permanente del Congreso o afiliado en quien delegue la Mesa de este órgano. El Presidente de la Asamblea ostentará las más amplias facultades de dirección y gobierno de ésta.

Artículo doce.- Elección de delegados.

La Asamblea debatirá y se pronunciará sobre la propuesta que realice el Comité respectivo y sobre las propuestas alternativas que se le presenten. *S. territorial*
En el supuesto de que el Comité de la Asamblea no acepte la propuesta, se le corresponde hacerla al S. Territorial
Todas las propuestas deberán contener la totalidad de los delegados que corresponde elegir a la Asamblea, más un número de sustitutos equivalente al cincuenta por ciento del de delegados, así como la asignación proporcional de los delegados a las distintas Comisiones. En el caso de que el número de sustitutos resulte ser fraccional, se aumentará hasta el número entero inmediatamente superior

Las propuestas alternativas deberán integrar una lista completa de delegados, que deberán hacer constar su aceptación por escrito, pudiendo ser presentadas por un diez por ciento de los miembros de la Asamblea.

Artículo trece.- Enmiendas.

Las enmiendas a los Proyectos de Declaración sobre la Línea Política y de Reforma de los Estatutos podrán presentarse por el Comité correspondiente o por el diez por ciento de los miembros de la Asamblea.

Las enmiendas deberán contener un texto alternativo y las referentes a la reforma de los Estatutos sólo podrán versar sobre los artículos afectados por el Proyecto presentado por el Comité nacional.

Las que sean aprobadas por la Asamblea, deberán ser enviadas inmediatamente al Comité Nacional por el órgano de dirección correspondiente para su examen, pudiendo ser admitidas, con lo que se incluirán en el Proyecto o rechazadas, en cuyo caso podrán ser defendidas ante el Congreso por quien designe la delegación de la correspondiente Agrupación.

Artículo catorce.- Acreditación de los delegados.

Una vez elegidos los delegados, el presidente de la Asamblea les expedirá las correspondientes acreditaciones que facultarán a los elegidos para formar parte del Congreso y dará inmediata cuenta de la elección a la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso.

constar

*haciendo
-admisión
Comisión*

Artículo quince.- Incidencias.

Cualquier incidencia que impidiese la celebración de la Asamblea o determinase su nulidad, deberá trasladarse, mediante la oportuna comunicación o, en su caso, reclamación a la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso en el plazo de veinticuatro horas, la cual resolverá el día siguiente, realizando las declaraciones oportunas y tomando las medidas que correspondan, para lo cual podrá proceder a convocar directamente la Asamblea correspondiente para que se celebre con dos días de antelación, al menos, sobre la fecha de comienzo del Congreso.

CAPITULO CINCO DE LOS ORGANOS DEL CONGRESO

Artículo dieciseis.- Enumeración.

Los órganos del Congreso son el Presidente, la Mesa, el Pleno y las Comisiones.

haciendo constar en la citada
acreditación a la Comisión del
Congreso a la que se adscriben los
delegados de cada Agrupación, ~~que~~
que deberá repartirse dicha ade-
cripción al 50% en cada Comi-
sión.

* 

Votos, Aprobación, Lc. JIU=152
A. Kalmu

Artículo diecisiete.- Presidencia.

El Presidente del Congreso será el de la Comisión Permanente del Congreso, por vacante de la Presidencia del Partido, y en virtud de la asignación de funciones en él acordada. En caso de ausencia u otra circunstancia será sustituido por los Vocales de la Mesa por su orden.

Ostenta la más alta representación del Partido durante la celebración del Congreso y dirige el desarrollo ordinario de los debates del Pleno y la actividad de la Mesa.

Artículo dieciocho.-La Mesa del Congreso.

La Mesa del Congreso está constituida por el Presidente y seis vocales designados, con su correspondiente ordinal, por la Comisión Permanente del Congreso de entre sus miembros. Adopta sus acuerdos por mayoría de votos.

Le corresponde las siguientes funciones:

a) Aprobar los criterios para el desarrollo y publicidad de los debates y las votaciones.

b) Resolver todos los conflictos que puedan surgir durante la celebración del Congreso, teniendo la más amplias facultades para adoptar las medidas necesarias para su normal desenvolvimiento y desarrollo de los debates.

c) Comprobar que exista un quorum de asistencia de la mayoría de los delegados.

d) Supervisar que el Comité Nacional durante el desarrollo del Congreso no adopte ninguna decisión sobre la marcha del Partido, al margen de las que le correspondan en función del Congreso, de las que deberá informar previamente a la Mesa, para su debido control.

e) Aprobar las actas del Congreso.

Artículo diecinueve.- El Pleno.

El Pleno del Congreso es el órgano supremo del Congreso, integrado por todos sus miembros bajo la presidencia de la Mesa. Le corresponde debatir y resolver sobre todos los asuntos incluidos en el orden del día.

Necesita un quorum de asistencia de la mitad de sus miembros para que pueda constituirse y realizar votaciones.

Artículo veinte.- Las Comisiones.

Las Comisiones del Congreso serán las de Línea Política del Partido y de Estatutos. Son órganos de estudio y preparación de los temas que les corresponden antes de su debate en el Pleno.

A estos efectos los delegados del Congreso se distribuirán entre las distintas Comisiones, según se les adscribiese en la Asamblea en que fueron elegidos. Los miembros ^{del Congreso} natos podrán intervenir en las deliberaciones y votaciones de las Comisiones.

La Mesa del Congreso establecerá la composición de la Mesa de las Comisiones, designando a su Presidente de entre sus miembros. Su régimen de funcionamiento será el mismo establecido para el Pleno.

CAPITULO SEIS
DEL PROCEDIMIENTO COMUN DE ADOPCION DE ACUERDOS

Artículo veintiuno.- Fases y casos en que procede.

El procedimiento de adopción de acuerdos por el Congreso se desarrollará normalmente en dos fases, el estudio en Comisión y posterior debate en el Pleno. Se excluye de este procedimiento, adoptándose ^{de hecho} directamente por el Pleno los acuerdos referentes al Informe ^{del Comité} Nacional, Presupuesto Económico y elección del ^{organ} Presidente, ~~del Comité Nacional y de la Comisión Permanente del~~ ^{del Partido} Congreso.

Artículo veintidos.- Uso de la palabra por el Comité Nacional.

En los debates, el Comité Nacional podrá hacer uso de la palabra en cualquier momento a través del Secretario General o cualquier otro miembro del Comité Nacional en quien éste delegue.

Artículo veintitres.- Ponencia.

El Comité Nacional deberá presentar el correspondiente Proyecto para su estudio en Comisión y debate en el Pleno, designando una Ponencia que se encargará de su defensa, sin perjuicio de las facultades de uso de la palabra por el Comité Nacional.

Artículo veinticuatro.- Estudio en Comisión.

El trabajo de la Comisión comienza con la defensa del Proyecto por la Ponencia. A continuación se expondrán las enmiendas, otorgándose los turnos de palabras que la Mesa estime conveniente para su adecuada deliberación, pudiendo limitar, si fuese necesario, el tiempo de las intervenciones.

Al término del debate, la Ponencia habrá de manifestar su posición sobre las enmiendas, pudiendo incluir en el texto del Proyecto las que estime convenientes. Por su parte, los enmendantes expresarán si mantienen sus enmiendas.

A continuación se someten a votación las enmiendas, y las que no hayan sido rechazadas en Comisión podrán ser sostenidas ante el Pleno donde se debatirán y votarán aisladamente.

*Las que van al pleno que no hacen nada
Acuerdos por la Ponencia. ¿se han votado por el enmendante.
De estas podría ser ~~se han votado~~ el Pleno ~~del~~ podría a Pleno las aprobadas en Comisión*

Artículo veinticinco.- Texto transaccional.

En cualquier momento anterior a la votación en el Pleno, la Ponencia y los enmendantes pueden llegar a un Texto transaccional, que se incorporará al Proyecto

Artículo veintiseis.- Debate y votación en el Pleno.

La deliberación en el Pleno se realizará en la misma forma establecida para el trabajo de las Comisiones.

Una vez que la Mesa de por concluido el debate, se procederá a la votación del Proyecto y las enmiendas que hayan pasado a Pleno.

con las enmiendas ~~La~~ al texto ~~por~~ el Pleno

CAPITULO SIETE
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo veintisiete.- Informe del Comité Nacional.

El Informe del Comité Nacional tiene por objeto rendir cuentas de la gestión realizada desde el anterior Congreso. Se presentará por el Secretario General y, además, por cualquier otro miembro del Comité Nacional que éste juzgue conveniente.

Tras su presentación, el Informe se someterá a debate en el que el Comité Nacional responderá a las cuestiones que se planteen.

Una vez concluido el debate, el informe del Comité Nacional se someterá a la correspondiente votación en el Pleno.

Artículo veintiocho.- Elección del Comité Nacional.

La Comisión Permanente del Congreso presentará una candidatura completa del Comité Nacional, que deberá comunicarse a los delegados al comienzo del Congreso.

Durante el Congreso un diez por ciento de sus miembros podrán proponer candidaturas alternativas, que también deberán ser completas.

Es preceptivo el consentimiento previo y expreso por escrito de todos y cada uno de los candidatos de cada lista.

La votación será secreta y resultará elegida la candidatura que obtenga más votos, siempre que éstos supongan la mitad más uno del total de votos emitidos. En el caso de que ninguna candidatura obtuviera esta mayoría, se procederá a una segunda vuelta, en la que se elegirá exclusivamente entre las dos candidaturas más votadas, siendo elegida la que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos.

Si solamente hay una candidatura, esta se someterá a votación del Congreso, también de forma secreta. Para resultar elegida será preciso que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos.

En el supuesto de que las candidaturas al Comité Nacional no obtuvieran la mayoría prevista en los dos artículos anteriores, la Comisión Permanente del Congreso deberá realizar, tras las consultas oportunas, una nueva propuesta.

Antes de someter a votación las candidaturas presentadas, la Mesa abre el correspondiente debate.

Artículo veintinueve.- Elección del Presidente del Partido.

2 Amparos de
Asociación Estudiante

de la comisión

Es un preveer
los estatutos
90%

Comisión
1 solo
Comisión

Mat. 20 horas del día primero de celebración
del Congreso

La Elección del Presidente se realizará según prevean los Estatutos del Partido. Junto con la elección del Comité Nacional se realizará una vez resuelto sobre la Reforma de Estatutos propuesta.

Artículo treinta.- Elección de la Comisión Permanente del Congreso.

La elección de la Comisión Permanente del Congreso será el último punto del orden del día del Congreso antes del acto de clausura.

Corresponde a la Mesa del Congreso presentar a éste la ponencia de candidatos a la Comisión Permanente del Congreso. Dicha candidatura, que será completa, exigirá la previa conformidad de los candidatos. En su elaboración se tomará en consideración los criterios establecidos en los Estatutos del Partido

La elección se llevará a cabo en la forma establecida por los Estatutos del Partido.